



## DECRETO

**Expediente nº:** 22445/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones.

A la vista de la documentación que obra en el expediente y vistos los siguientes:

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con la contratación del Servicio de Telecomunicaciones.

**Resultando** que, con fecha 03/04/2024 se suscribió el contrato para la prestación del servicio, con la UTE Telefónica de España, SAU – Telefónica Móviles España, SAU, con CIF U56626211, por un plazo de 4 años y fecha de inicio el 1 de abril de 2024 y plazo de implementación de 1 mes y con el precio de 143.037,00 euros/año, IGIC excluido (153.049,59 euros/año, IGIC incluido).

**Resultando** que, no obstante, conforme al informe emitido por el responsable del contrato, debe establecerse el día 1 de septiembre de 2024 como fecha de comienzo real y efectivo del contrato.

**Resultando** que consta en el expediente los documentos contables correspondientes al comienzo del contrato en el día 1 de abril de 2024, fecha inicial prevista.

**Resultando** que la modificación del contrato solo afecta a su plazo, no a su importe, por lo que no es necesario reajuste de garantía.

**Considerando** que, por el importe del contrato, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el cual, en virtud de lo previsto en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) y de la cláusula 3.1 del PCAP, el órgano de contratación ostenta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha normativa, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público.

**Resultando** que se trata de una modificación contractual no prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige la contratación.

**Resultando** que se trata de una modificación no sustancial que cumple los requisitos del artículo 205.2.c) de la LCSP así como de la cláusula 15 del PCAP.





**Considerando** que el artículo 203.3 de la LCSP establece la obligación de formalización de las modificaciones de los contratos en los mismos términos que la formalización del contrato inicial.

**Considerando** que, conforme establece el artículo 114.3 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, *“Los acuerdos que, previo informe de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación, dicte el órgano competente, en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos serán inmediatamente ejecutivos. En los casos de interpretación y resolución, cuando el precio del contrato exceda de la cantidad fijada por la legislación estatal sobre contratación administrativa, y en los de modificación de estos últimos, cuando la cuantía de aquélla exceda del 20 por 100 del precio del contrato, será, además, preceptivo el dictamen del órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma, si existiere o, en su defecto, del Consejo de Estado.”* A estos, efectos conforme a lo preceptuado por el artículo 191.3 de la LCSP, no es preceptivo dicho dictamen ya que el precio del contrato no es igual o superior a 6.000.000,00 de euros.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4918 de 11 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de septiembre de 2024.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, el Sr. Alcalde - Presidente adopta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** El establecimiento del día 1 de septiembre de 2024 como fecha de inicio, a todos los efectos, del contrato para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, suscrito con la Entidad UTE Telefónica de España, SAU – Telefónica Móviles España, SAU, con CIF U56626211.

A estos efectos, se deberá formalizar la modificación en una adenda al contrato suscrito, cuyo contenido será, exclusivamente, el establecimiento de la siguiente nueva cláusula TERCERA del contrato:

*“TERCERA. Duración. El presente contrato tendrá una duración de **CUATRO (4) AÑOS**, a computar desde el 1 de septiembre de 2024, sin que el mismo pueda ser objeto de prórroga.*

*No obstante, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, y como consecuencia del interés público que supone la misma, se podrá acordar la prórroga por un período máximo de nueve meses, sin*





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

*modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación de nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Esta prórroga excepcional será de obligado cumplimiento para el adjudicatario.”*

**SEGUNDO.** Proceder al reajuste de anualidades presupuestarias para la ejecución del contrato, que quedará establecido en los siguientes importes y períodos:

<b>Período</b>	<b>Importe (sin IGIC)</b>	<b>IGIC (7%)</b>	<b>Importe Total</b>
Del 01/09/2024 al 30/11/2024	35.759,25	2.503,15	38.262,40
Del 01/12/2024 al 30/11/2025	143.037,00	10.012,59	153.049,59
Del 01/12/2025 al 30/11/2026	143.037,00	10.012,59	153.049,59
Del 01/12/2026 al 30/11/2027	143.037,00	10.012,59	153.049,59
Del 01/12/2027 al 31/08/2028	107.277,75	7.509,44	114.787,19
<b>TOTAL</b>	<b>572.148,00</b>	<b>40.050,36</b>	<b>612.198,36</b>

**TERCERO.** La realización de los siguientes ajustes en los documentos contables correspondientes a esta contratación:

- En el ejercicio 2024, la baja del Documento A nº 220240013294, de la aplicación 9201.22200. “Admón. General. Comunicaciones. Telefónicas”, por un importe de 76.524,80 euros, así como del RC 220239000027, por el mismo importe.
- En el ejercicio 2028, un AD adicional por importe de 76.524,80 euros en la 9201.22200. “Admón. General. Comunicaciones. Telefónicas”, a nombre de la UTE Telefónica de España, SAU – Telefónica Móviles España, SAU, con CIF U56626211.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

